

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLANDA SOTO HERNÁNDEZ C.C. 31.925.469
DEMANDADO: OSCAR DARIO CACERES LEON C.C. 91.352.798
RAD: 76001400300520220076300
UBICACIÓN DIGITALIZADOS EJECUTIVO
AUTO ORDENA DECOMISO

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sendos memoriales radicados por el apoderado actor. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, marzo 14 de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.639

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención con la constancia secretarial que antecede y como quiera que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada ante la correspondiente Secretaría de MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y obedeciendo lo dispuesto en el parágrafo del art. 595 del C.G. del P., “**ARTÍCULO 595. SECUESTRO.** *Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas: PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.*”, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Agregar al plenario el certificado de tradición del vehículo de placas **VCJ934**, denunciado como de propiedad del demandado **OSCAR DARIO CÁCERES LEÓN**, en el cual consta la inscripción del embargo ordenado.

SEGUNDO: Decretar el **SECUESTRO** del referido vehículo, previa **APREHENSIÓN (DECOMISO)** del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), se COMISIONA al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), a fin de que realice la referida aprehensión y el posterior secuestro, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, ***incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem)***; y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLANDA SOTO HERNÁNDEZ C.C. 31.925.469
DEMANDADO: OSCAR DARIO CACERES LEON C.C. 91.352.798
RAD: 76001400300520220076300
UBICACIÓN DIGITALIZADOS EJECUTIVO
AUTO ORDENA DECOMISO

mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes, para tal evento se le faculta para fijar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia, nombrar secuestre, fijarle honorarios.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 047 de hoy 16 de marzo de 2023 se notifica a las partes el auto anterior. a las 7:00 am ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ed2993693b2b8279d91d2bd00ea97d34de6942517299e5b74bbb97200966f3**

Documento generado en 14/03/2023 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>